

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ADJUDICAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN A PROPUESTAS QUE TENGAN POR OBJETO INVERTIR EN EMPRESAS CON ALTO POTENCIAL INNOVADOR Y LA IMPLEMENTACIÓN DE **BUENAS** PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS EMPRESAS EN LAS QUE SE REALICE LA INVERSIÓN

COFINANCIACIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA EN **EMPRESAS CON ALTO POTENCAL INNOVADOR**

CIP 001

Barranquilla

Mayo 2021







TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA COI	NVOCATORIA4
1.2. OFERTA Y DEMANDA DE RECURSOS POR ETA	4PA6
1.3 DEFINICIONES	
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	12
3. MECÁNICA DE LA CONVOCATORIA	13
4. TÉRMINOS JURÍDICOS	14
4.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	14
4.2 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINIS	
4.3 CLÁUSULA DE RESERVA	
4.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
5. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES	
5.1 ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCA	
5.2 INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA PROP	
5.3 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES	
5.3.1 RESTRICCIONES A LOS PROPONENTES 5.4 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE O	
5.4.1 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PERS	ONA NATURAL19
5.4.2 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PERS 5.5 DOCUMENTACIÓN	ONA JURÍDICA19
5.5.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
5.5.2 DOCUMENTOS LEGALES	21
6. COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA PROPUESTA	
7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	
7.1 APERTURA DE LA CONVOCATORIA	
7.2 CIERRE DE LA CONVOCATORIA	
8. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES	24
9. RESPUESTA DE INQUIETUDES	
10. LUGAR Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
11. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFIN	ANCIACIÓN25
11.1 PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATO	DRIA25





11.2 RUBROS COFINANCIABLES	26
11.3 RUBROS NO COFINANCIABLES	27
11.4 RECURSOS CONTRAPARTIDA PROPONENTE	27
11.5 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACI	ÓN28
12. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO	30
13. MONEDA	30
14. EVALUACIÓN	30
14.1 ETAPA DE ELEGIBILIDAD	30
14.1.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	
14.1.2. VERIFICACIÓN DEL PERFIL DE LAS EMPRESAS DEL P	
14.2 ETAPA DE VIABILIDAD	
14.3 RECHAZO DE PROPUESTAS	
15. DECLARATORIA DE DESIERTA	
16. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA	
17. CONTRATO	
17.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
17.2 OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BA	
17.3 OBLIGACIONES DEL PROPONENTE	38
17.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO	38
17.5 DURACIÓN DEL CONTRATO	
17.6 SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO	40
17.7 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	40
17.8 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
17.9 SUPERVISIÓN	
17.10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	40
17.11 DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESUL	TADOS41
17.12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RES	ULTADOS41
18. HABEAS DATA	42





1. ANTECEDENTES

1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el vacío de capital existente en la cadena de financiación para los emprendedores y empresarios del país, el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo, estableció lo siguiente (Bases del Plan Nacional de desarrollo, capítulo 3 crecimiento sostenible y competitividad, página 67 y 68):

"La dificultad para obtener financiamiento en las etapas tempranas del proceso empresarial incide negativamente en el tamaño inicial y el nivel tecnológico que incorporan los emprendimientos. El estudio Desarrollo Emprendedor realizado por el BID en el año 2005, muestra que la principal fuente de capital semilla para la creación de empresas en América Latina proviene de ahorros propios y del apoyo financiero brindado por familiares y amigos. Adicional a esta situación, el hecho de que la dinámica de los emprendimientos por oportunidad requiera ciclos de inversión recurrente y de mayor tamaño mientras madura, hace que el crédito no sea el mecanismo de financiamiento más idóneo para este tipo de emprendimientos. A nivel internacional se ha identificado a la industria de capital privado como el mejor mecanismo para financiar empresas con potencial real de expansión y de penetración en los mercados. Si bien en Colombia esta industria ha tenido un crecimiento acelerado, en conjunto cerca del 70% de las iniciativas de creación de fondos de capital privado y de los fondos en operación apuntan a realizar inversiones de recursos sólo en empresas en etapas de crecimiento y consolidación.

Por lo anterior, en Colombia <u>la oferta de recursos para emprendimientos por oportunidad es limitada y escasa en términos de cobertura y alcance</u>, lo cual demanda esfuerzos del Gobierno en el planteamiento de fuentes alternativas de financiamiento y mecanismos especializados de apalancamiento de recursos en las etapas tempranas. Por lo tanto, se desarrollarán las siguientes acciones:

Incentivar el financiamiento de emprendimientos a través de Ángeles Inversionistas. La promoción de Ángeles Inversionistas como instrumento de financiación de emprendimientos por oportunidad reforzará la participación de recursos de inversión privada en las etapas tempranas del proceso empresarial. Este mecanismo de financiación permitirá a las empresas apalancarse financieramente y recibir además transferencias de conocimiento y de experiencia, así como aprovechar las redes de contacto que esta figura provee, reduciendo los riesgos asociados a las iniciativas empresariales incipientes.





Con este objetivo, el Gobierno a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: (1) impulsará un programa que financie el diseño y puesta en marcha de redes de Ángeles Inversionistas; (2) establecerá un marco normativo con incentivos tributarios para esta figura de inversión; y (3) proporcionará directrices relacionadas con la organización de las redes para promover buenas prácticas y contribuir con su buen funcionamiento.

b) Profundizar la industria de fondos de capital semilla y de riesgo en etapa temprana. La industria de fondos de capital privado ha mostrado avances importantes en los últimos años con las iniciativas públicas de fomento y la regulación de la administración y gestión de carteras colectivas. No obstante, el avance en este objetivo es aún incipiente frente a los requerimientos de capital y necesidades de inversión en etapas tempranas. El Gobierno promueve la profundización de instrumentos de financiación de capital semilla para ampliar la oferta recursos de capital dirigidos a la consolidación y desarrollo de empresas en etapa temprana. Dichos instrumentos contarán las siguientes características: (1) asignación de recursos de coinversión; (2) participación conjunta de capital nacional y extranjero; y (3) estructuración de una prima de éxito para los inversionistas privados a través de los mecanismos de salida de la inversión pública." (resaltado fuera del texto)"

De otra parte, de acuerdo con el estudio "Diseño de herramientas para el financiamiento de emprendimientos dinámicos e innovadores en etapas pre-semilla, semilla y temprana en Colombia" 1", contratado por la Unidad de Desarrollo e Innovación de BANCOLDEX (INNPULSA), el financiamiento en etapas tempranas del desarrollo de emprendimientos dinámicos innovadores es el más complejo y costoso de conseguir a través de fondos o recursos externos a los del propio emprendedor, dado que no existen en el mercado productos crediticios que permitan la financiación de estos desarrollos. En dicho estudio se diagnosticaron, entre otras cosas, las necesidades de inversión de emprendimientos con alto potencial de Crecimiento Rápido, Rentable y Sostenido (CRRS) y las dificultades para encontrar dicho financiamiento.

Es por eso que es cada vez mayor la necesidad de atraer recursos para las primeras etapas de desarrollo empresarial, teniendo en cuenta que la gran mayoría de fuentes de financiación se concentran en las etapas en donde las empresas tienen un mayor grado de estabilidad, tal y como se observa en la siguiente gráfica, la cual corresponde a una aproximación de los recursos que tienen las empresas que se encuentran en el segmento de alto potencial:

¹ "Diseño de herramientas para financiamiento de emprendimientos dinámicos e innovadores en etapas pre-semilla, semilla y temprana en Colombia," Corporación Ventures, 2013.



Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000 Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



1.2. OFERTA Y DEMANDA DE RECURSOS POR ETAPA

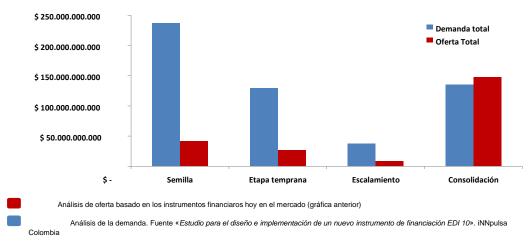


Ilustración 1: Oferta y Demanda de Recursos Financieros por segmento de la cadena de capital para empresas. Fuente: iNNpulsa Colombia.

Esta problemática representa un impedimento mayor para el crecimiento de las empresas en etapa temprana con alto potencial de crecimiento extraordinario, en la medida que no les es posible realizar las inversiones necesarias para su escalamiento.

Las nuevas tecnologías, los nuevos conocimientos, esfuerzos privados y públicos, así como la evolución del ecosistema de emprendimiento en Colombia han dado origen a una gran cantidad de emprendimientos con alto potencial de crecimiento e innovadores y oportunidades de negocio en el país. Proveer los fondos para que estos emprendimientos se establezcan y crezcan es una necesidad que debe obtener una respuesta contundente e innovadora. Un instrumento prometedor es el desarrollo de herramientas financieras que aportan un gran valor al aprovechar el poder económico de inversionistas privados. Pese a que cada recurso individual podría parecer relativamente limitado por sí mismo, el apalancamiento de estos recursos puede multiplicar el impacto en las economías locales y contribuir en satisfacer los déficits en las necesidades de financiamiento de los emprendedores con alto potencial de crecimiento.

En este sentido y con base en el Plan de Estímulo para la Productividad y el Empleo (PIPE), lanzado el 15 de abril de 2013, cuyo propósito es extender los beneficios del crecimiento económico a todos los sectores de la economía, inyectándoles dinamismo a través de medidas transversales y sectoriales para sectores específicos para alcanzar el crecimiento



🚹 😈 🔼 Atlántico para la Gente



de 4,8% propuesto para ese año², se asignaron recursos a la Unidad de Desarrollo e Innovación BANCOLDEX para capital semilla y otros mecanismos financieros y no financieros que generen crecimiento extraordinario en empresas de todos los tamaños y grados de madurez³.

Así las cosas, atendiendo el déficit de instituciones e instrumentos de apoyo enfocados al financiamiento de los emprendimientos con carácter innovador y con potencial de crecimiento extraordinario, se ha diseñado el presente instrumento que ofrece recursos no reembolsables para ofrecer financiación para emprendimientos en etapa temprana, donde hoy el mercado no los tiene, desarrollar la industria de inversión para empresas en etapa temprana, incentivar la participación de nuevos jugadores nacionales e internacionales, acelerar los procesos de inversión de los actores existentes.

Es por eso, que la presente convocatoria busca que, mediante la cofinanciación de recursos y el otorgamiento de recursos no reembolsables, inversionistas privados hagan parte de los emprendimientos participando directamente en el capital social de empresas en etapa temprana con potencial de crecimiento extraordinario, lo que permite mitigar algunos riesgos implícitos derivados de la etapa de desarrollo de estas empresas, y apalancar recursos del sector privado a las etapas en donde las empresas hoy en día tienen mayores inconvenientes para financiarse.

De igual forma, se ha identificado que cuando se trata de inversiones en empresas en desarrollo, existe un gran nivel de desconfianza por parte de los inversionistas, teniendo en cuenta que las empresas no cuentan con una estructura corporativa adecuada que les permita tener certeza de la manera en que se adoptan las decisiones o cómo pueden ejercer sus derechos. En este sentido, el gobierno corporativo es una herramienta de gran valor para estas empresas en etapa temprana, en la medida en que se requiere establecer unos estándares mínimos para mejorar la forma de administración de las mismas.

Y es que el gobierno corporativo no es algo nuevo. En Colombia, el proceso de apertura económica adelantado desde la década de los 90, permitió la llegada de diferentes inversionistas al país, lo que generó interés tanto por inversionistas como por empresas nacionales en establecer o generar buenas prácticas de gobierno corporativo.

El gobierno corporativo busca reducir el riesgo de pérdida al que se exponen todos los actores económicos relacionados con las empresas, no sólo se trata de preservar la inversión de los accionistas que participan en las empresas sino también cuidar los intereses económicos de los empleados, los clientes, el Estado y la sociedad como un todo en un contexto de transparencia y legalidad.

En Colombia se han adelantado estudios sobre esta materia, uno de ellos es "Gobierno Corporativo en construcción", en el que se tuvieron en cuenta empresas emisoras de valores

⁴ Adaptado del estudio "Hacia la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en Sociedades Cerradas".



² Plan de Impulso a la Productividad y Empleo (PIPE). Conversatorio 16 de abril de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá.

³ Plan de Impulso a la Productividad y Empleo (PIPE). ABC del Plan de Estímulo para la Productividad y el Empleo (PIPE). 15 de abril de 2013. https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=6179



y sociedades cerradas y se analizaron sus prácticas de gobierno corporativo, considerando factores de evaluación de juntas directivas, derechos de los accionistas, transparencia, fluidez e integridad de la información y responsabilidad de las empresas. De acuerdo con este estudio, se encontró que los factores con la calificación más baja fueron las juntas directivas y los derechos de los accionistas, pues la mayoría de las juntas directivas evaluadas tenían poca independencia y no contaban con comités especializados para soportar decisiones y el ejercicio de funciones, no intervenían en el diseño de esquemas de compensación de la alta gerencia, ni participaban en el diseño de estrategias de revelación de la información contable. En cuanto a los accionistas, el estudio arrojó que existían falencias en la información ofrecida a los mismos y los asuntos sobre los cuales eran consultados.

Por su parte, en relación con las sociedades listadas en bolsa de valores, se ha encontrado un gran avance en cuanto la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo, teniendo en cuenta que son empresas financiadas en el mercado público de valores y que requieren de una mayor reglamentación, para lo cual se promulgó la ley de 964 de 2005, conocida como la Ley del Mercado Público de Valores, que estableció normas de gobierno corporativo relacionadas con las juntas directivas y otros aspectos y, de igual forma, la Superintendencia Financiera de Colombia ha generado directrices en esa materia que deben ser atendidas por estas empresas.

De otra parte, en cuanto a las empresas no listadas en bolsa y empresas de familia, se ha encontrado que se han hecho importantes esfuerzos para que se adopten prácticas de gobierno corporativo para el desarrollo del negocio, como es el caso de capacitaciones, talleres, acompañamientos, entre otros, sin embargo, existe una renuencia al tema y al entendimiento del mismo, ya que no son evidentes los beneficios que se generan, tales como aumento de la duración de las empresas, reducción de la tasa de liquidación, acceso a diferentes fuentes de financiación, entre otros.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que las empresas en etapa temprana con potencial de crecimiento extraordinario, en su gran mayoría no han visto la necesidad de implementar este tipo de prácticas, desconociendo que estos lineamientos de buen gobierno les permiten acceder con mayor facilidad a fuentes de financiación, se considera fundamental promover la implementación de esquemas de gobierno corporativo, como es el caso de los inversionistas privados, ya que al no estar establecida la manera en que se adoptan las decisiones o cómo se protegen los intereses de los accionistas minoritarios, se afecta directamente la decisión de invertir o participar en este tipo de iniciativas empresariales.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, mediante Acuerdo No. 87 del 31 de diciembre de 2019, en su artículo 21, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO QUE PERMITA ACELERAR EL CRECIMIENTO DE EMPRESAS INNOVADORAS" BPIN 2018000100144, y

⁴Cámara de Comercio de Bogotá - CCB, The center for International Private Enterprise − CIPE, Colegio de Estudios Superiores de Administración − CESA, Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio − CONFECAMARAS, Swiss Secretariat for Economic Affairs − SECO.





designó como entidad pública ejecutora al Departamento del Atlántico. El proyecto fue igualmente aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de CTel.

Desde su presentación, el proyecto fue contemplado para ejecutarse con el apoyo de una entidad del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Así las cosas, el Departamento del Atlántico suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 202003242 con la Cámara de Comercio de Barranquilla, entidad aprobada como cooperante del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO QUE PERMITA ACELERAR EL CRECIMIENTO DE EMPRESAS INNOVADORAS" BPIN 2018000100144.

Partiendo de los antecedentes y de las justificaciones mencionadas previamente, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, realiza la presente convocatoria pública para adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto la inversión en empresas en etapa temprana con alto potencial de crecimiento rápido rentable y sostenido y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo en las empresas en las que se realice la inversión.

Con la ejecución de la presente convocatoria, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA contribuye al desarrollo de la industria de inversión capital riesgo en etapas tempranas.

Las erogaciones que resulten de la presente convocatoria, fueron aprobadas por el Departamento del Atlántico, de conformidad con el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO QUE PERMITA ACELERAR EL CRECIMIENTO DE EMPRESAS INNOVADORAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" BPIN 201800100140 aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.3 DEFINICIONES

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- Capital Privado: dinero aportado por inversionistas a una empresa con el objetivo de incrementar significativamente su valor. El Capital Privado constituye una fuente de financiamiento para sociedades o empresas legalmente constituidas con planes de crecimiento, ya sea a través de la expansión de su negocio actual, de la generación de nuevos negocios o de la mejora de la estructura de capital.
- Empresa en Etapa Temprana Emprendimiento de Alto Impacto: sociedad legalmente constituida que se encuentra en una etapa de validación/introducción de su innovación al mercado lo que implica que al menos debe contar con un producto (bien o servicio) mínimamente viable (Ver siguiente definición) que cuente con una validación comercial.
- 3. Producto mínimamente viable (MVP): es un producto formado por el conjunto de funcionalidades mínimas con los que el producto debe contar para probarlo y validarlo con los potenciales clientes.





- 4. Capital Emprendedor: se entiende como Capital Emprendedor los recursos de financiamiento a empresas en etapa temprana, que vienen acompañados de un asesoramiento activo en cuanto a gestión, gobierno corporativo y estrategia. El Capital Emprendedor es considerado un importante catalizador para el crecimiento de empresas emergentes.
- 5. Inversión en Etapas Tempranas: Es el proceso en el que el capital emprendedor se invierte en las fases tempranas del desarrollo de la empresa que nace y busca crecimiento empresarial extraordinario. El objetivo de este capital es permitir que la empresa en etapa temprana logre obtener los recursos necesarios para que pueda crecer de manera apropiada.
- 6. Inversionista: aquella persona natural o entidad privada, nacional o extranjera, que invierta capital en empresas en etapas tempranas, con alto potencial innovador constituidas legalmente en Colombia.
- 7. Redes de Ángeles: son agrupaciones de inversionistas que trabajan para realizar inversiones o acuerdos con emprendimientos de alto potencial. Estas pueden conformarse mediante alianzas, redes, clubes, sociedades de responsabilidad limitada o fondos de sociedad en comandita. Las redes a las que acrediten los proponentes pertenecer para participar en esta convocatoria deben cumplir con los requisitos en los Términos de Referencia anexados.
- 8. Inversionistas Ángeles: son personas naturales con recursos propios, que emplean sus fondos para proveer capital de inicio o arranque a emprendimientos promisorios en sus etapas tempranas de desarrollo, usualmente a cambio de una participación en la empresa.
- 9. Inversión directa: para efectos de este proyecto se trata de la entrega de recursos financieros para capitalizar una Empresa con Alto Potencial Innovador, a cambio de participar como socio mediante la adquisición de parte del capital social de la misma.
- 10. Entidad privada: entidades legalmente constituidas con aportes totalmente privados como son sociedades (independiente de su tipo societario), fundaciones o corporaciones, con personería jurídica, que desarrollen actividades económicas o comerciales y que tengan la capacidad legal y financiera para invertir en empresas en etapa temprana de desarrollo con potencial de crecimiento, rápido rentable y sostenido.
- 11. Equipo de inversión: dentro de la entidad privada es el equipo encargado de identificar, evaluar y presentar las oportunidades de inversión ante los tomadores de decisiones al interior de la misma.
- 12. Periodo Mínimo de bloqueo a la negociación: mecanismo de garantía que permite mantener los recursos invertidos al interior de la empresa al bloquear la posibilidad de cesión y/o enajenación de la participación del proponente en la empresa invertida.
- 13. Parentesco de consanguinidad: parentesco de consanguinidad es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre.
- 14. Grado de consanguinidad: los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí.
- 15. Parentesco por afinidad: afinidad legítima es la que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer. La línea o grado de afinidad legítima de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califica por la línea o grado de consanguinidad legítima de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así un varón está en primer grado de afinidad legítima, en la línea





- recta con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad legítima, en la línea transversal, con los hermanos legítimos de su mujer9.
- 16. Proponente: toda persona privada, natural o jurídica, nacional o extranjera que presente una propuesta con un portafolio de empresas con alto potencial innovador, (aquella que tengan potencial crecer de manera rápido, rentable y sostenido), con las que ha tenido un acercamiento previo y ha desarrollado negociaciones de inversión.
- 17. Compromiso de inversión: para efectos de este proyecto se refiere a los soportes que demuestran la decisión de inversión vinculante por parte de uno o varios inversionistas.
- 18. Acuerdo de intención: para efectos de este proyecto se refiere a los términos de negociación entre la Empresa con Alto Potencial Innovador y el proponente.
- 19. Due Diligence o Debida diligencia: son los cuidados o análisis que se deben tener en cuenta por los proponentes al momento de realizar la inversión en una empresa en etapa temprana de desarrollo. El inversionista debe conocer la situación, proyección, factores de riesgos y el conjunto de variables que determinan su éxito o fracaso en el negocio. Este proceso se enfoca en el estudio y análisis de documentos, materiales e información, con el fin de lograr una imagen detallada de la empresa para contar con herramientas que le permitan tomar una decisión acertada para participar en una empresa.
- 20. Recursos de Cofinanciación: son recursos en efectivo no reembolsables, destinados por el departamento para fomentar la inversión en una sociedad o empresa en etapa Temprana. Dicho aporte no podrá ser superior al monto total de la inversión establecida en la propuesta presentada.
- 21. Gobierno Corporativo: sistema o conjunto de normas y órganos internos que se implementan al interior de una empresa, con el fin de dirigir y controlar la gestión del ente económico, para lo cual se establecen lineamientos y procedimientos para el adecuado desarrollo de la sociedad. El gobierno corporativo abarca un conjunto de relaciones entre la administración de la empresa, su consejo de administración, sus accionistas y otras partes interesadas. También proporciona la estructura a través de la que se fijan los objetivos de la compañía y se determinan los medios para alcanzar esos objetivos y supervisar el desempeño.
- 22. Recursos de contrapartida en efectivo: como contrapartida se aceptará únicamente la inversión de capital privado realizada por el inversionista (ángel nacional o extranjero o entidad privada que cumplan con los requerimientos antes establecidos) Los recursos de contrapartida deberán cumplir con los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia anexados.
- 23. LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA: es quien tiene a cargo el manejo de los recursos de cofinanciación, el cual deberá contar con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con los requisitos establecidos en los términos de referencia.
- 24. Empresas con Alto Potencial Innovador (EAPI): aquellas empresas en etapa temprana (con producto innovador mínimamente viable y validado comercialmente) que tienen potencial de crecer de manera rápida, rentable y sostenida en el tiempo, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- a Crecimiento Rápido: crecimiento rápido está asociado a la dinámica en ventas o ingresos operacionales, los cuales se consideran sinónimos para los fines de la presente convocatoria. La variación en ventas es la variable que se utiliza para establecer si la empresa en etapa temprana tiene el potencial de desarrollar un crecimiento rápido, en relación con el subsector económico al que pertenece.
- b Por lo menos debe poder alcanzar ventas iniciales acumuladas superiores a \$400 millones en tres (3) años y \$4.000 millones en diez (10) años.





- Crecimiento Rentable: el crecimiento rentable se relaciona con el crecimiento en el margen operativo. La variación en margen operativo es la variable que se utiliza para establecer si la empresa en etapa temprana tiene el potencial de desarrollar un crecimiento rentable, en relación con el subsector económico al que pertenece.
- d Por lo menos debe poder alcanzar un margen operativo superior al 8% y un promedio histórico de margen operativo mayor al 4%.
- e Crecimiento Sostenido: el crecimiento sostenido está relacionado con las dos variables anteriormente mencionadas: ingresos operacionales y margen operativo. A nivel conceptual, las EAPI son aquellas que pueden tener "ingresos sostenidos" y "margen operativo sostenido" durante un período de tiempo de cinco (5) años.
- 25. Portafolio: para efectos de este proyecto, el portafolio hace referencia a un grupo de EAPI, en las cuales el proponente tiene la intención de invertir y que son presentadas ante LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA y el departamento para la cofinanciación de la inversión. El portafolio presentado por cada proponente estará compuesto por un máximo cinco (5) sociedades o empresas. No se cofinanciará a más de tres (3) empresas del portafolio de un proponente inversionista

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas que tengan por objeto invertir en Empresas con Alto Potencial Innovador (aquella que tengan potencial crecer de manera rápido, rentable y sostenido).

Las propuestas que se aprueben deberán implementar buenas prácticas de gobierno corporativo en las empresas que reciban los recursos 5 y deberán cumplir con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Los recursos de cofinanciación entregados por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA NO representan una inversión en las empresas apoyadas.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA no garantiza y, por lo tanto, no adquiere responsabilidad alguna por el éxito de la inversión que realicen los Proponentes seleccionados en las sociedades o empresas, en términos de cierre, colocación y retorno de las inversiones en las que incurra el proponente. La inversión es responsabilidad del Proponente quien deberá hacer los estudios jurídicos, tributarios, económicos, etc. sobre la inversión.

En desarrollo de la presente Convocatoria, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA no presta en ningún momento servicios de asesoría en inversiones o servicios de banca de inversión.

⁵ Los recursos de contrapartida y de cofinanciación sólo podrán utilizarse de acuerdo con lo establecido en los numerales 11.2 y 11.3.



NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003 Código DANE: 08-000





3. MECÁNICA DE LA CONVOCATORIA

Los proponentes de esta convocatoria serán personas naturales o jurídicas que, de acuerdo con las definiciones establecidas en el numeral 1.3, tienen interés en realizar inversiones de capital en Empresas con Alto Potencial Innovador y buscan obtener recursos de cofinanciación para llevar a cabo este propósito.

Para acceder a los recursos dispuestos en esta convocatoria, los proponentes deberán presentar una propuesta que, entre otros aspectos, deberá contar con un Portafolio de empresas con las cuales hayan adelantado un proceso de debida diligencia. LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, de acuerdo con los criterios de escogencia establecidos en estos términos, establecerá la viabilidad para que sea cofinanciada la inversión en las empresas que componen el portafolio presentado por el proponente.

Los Proponentes deberán presentar un portafolio de máximo cinco (5) empresas legalmente constituidas (sociedades), de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3

La presente convocatoria cuenta con un proceso de evaluación y aprobación que se realiza en dos (2) etapas, una de Elegibilidad y otra de Viabilidad, tal como se explica en el numeral 14 de los presentes términos.

En la etapa de Elegibilidad prevista en el numeral 14.1, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia para pasar a la etapa de viabilidad. La etapa de elegibilidad consiste en la revisión documental de las propuestas y en la verificación del perfil de las empresas que conforman el portafolio.

En la etapa de evaluación de viabilidad 14.2 se analizará la propuesta, así como el proceso y resultado de la negociación realizada para la materialización de la inversión. En esta etapa, se verificará la información establecida en el Acuerdo de Intención, el proceso de Due Diligence, los términos de negociación adelantados entre las partes (proponentes y empresas que conforman el portafolio), montos solicitados y porcentaje de participación, entre otros aspectos. Al respecto, se reitera que la inversión es responsabilidad del Proponente quien deberá hacer los estudios jurídicos, tributarios, económicos, etc. sobre la inversión.

En desarrollo de la presente Convocatoria, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA no presta en ningún momento servicios de asesoría en inversiones o servicios de banca de inversión.

Las empresas sociedades que hayan sido declaradas viables (no más de tres empresas por proponente) serán notificadas por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA al proponente, frente a lo cual, previo proceso de conocimiento de clientes y de vinculación, se celebrará el contrato de cofinanciación respectivo con el Proponente.





Una vez legalizado el contrato de cofinanciación, los recursos serán desembolsados al proponente, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.5 para que, según lo establecido en la propuesta, estos sean desembolsados a la (s) empresa (s) respectiva (s).

4. TÉRMINOS JURÍDICOS

4.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En atención al régimen de contratación de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, el presente proceso de selección y la contratación que de él se derive, se encuentran sometidos a las normas del Derecho Privado Colombiano.

4.2 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección de Proponentes. LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

4.3 CLÁUSULA DE RESERVA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente convocatoria y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten y a no suscribir los contratos adjudicados, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los proponentes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que presentaron la propuesta.

4.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta con una suma asegurada equivalente al **quince por ciento (15%)** del **valor total** de la misma (sumatoria de recursos de cofinanciación entregados por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA más los recursos de contrapartida para realizar la inversión), en la cual se haga mención expresa a la **propuesta** que se está garantizando, el **NIT del proponente** y la **fecha de radicación** de la misma ante LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

La garantía deberá ser válida por un periodo de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de radicación de la propuesta.





La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada a favor de La Cámara de Comercio de Barranquilla con Nit. 890.102.010-1 en formato para entidades particulares, la cual se hará efectiva si el proponente retira su propuesta dentro del período de validez estipulado, o si habiéndosele adjudicado el contrato no cumplen con los requisitos establecidos para la firma del mismo o se niegan a celebrar el contrato respectivo o no presenta las garantías del Contrato establecidas en estos Términos de Referencia o en el Contrato.

Esta garantía podrá consistir en una garantía bancaria a primer requerimiento (on-demand) o en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que sea satisfactoria para LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA. La garantía deberá ajustarse a los presentes Términos de Referencia y a las disposiciones legales vigentes.

Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia.

5. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

5.1 ESTUDIOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta y presentación del portafolio de empresas, asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, los cuales no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de la Propuesta implica que el Proponente realizó los estudios, análisis, valoraciones, Due Diligence y actividades pertinentes para la conformación del portafolio de empresas y, por lo mismo, no se reconocerá valor alguno derivado de deficiencias en ellos.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA no garantiza y, por lo tanto, no adquiere responsabilidad alguna por el éxito de la inversión en términos de cierre, colocación y retorno de las inversiones que realice el proponente.

5.2 INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos relacionados deben ser presentados en español, en físico y digital en archivos de solo lectura y se aconseja que todas sus páginas estén enumeradas en forma ascendente consecutiva, con el correspondiente índice o tabla de contenido que permita su fácil consulta. Cada uno de los folios debe ser legible.

En caso de discrepancia entre los documentos presentados en medio físico y en medio digital, prevalecerá la propuesta presentada en medio físico.





Las propuestas recibidas que no cumplan los requisitos, presenten información incoherente o inexacta, o no vengan acompañadas de la documentación exigida en estos Términos de Referencia, serán excluidas del proceso de evaluación.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesaria presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria. Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

5.3 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES

Podrán ser proponentes de esta convocatoria ángeles inversionistas (personas naturales) o entidades privadas legalmente constituidas (personas jurídicas), en cualquier caso, nacionales o extranjeras, que cumplan con los siguientes requisitos en cada caso:

- 1. Para el caso de Ángel Inversionista, debe ser persona natural que:
 - a) Acredite pertenecer a una red de ángeles inversionistas. Este requisito se verificará con una certificación expedida por la respectiva red de ángeles inversionistas, certificación que debe contener la información sugerida en el Anexo No. 2. - CERTIFICACIÓN DE PERTENENCIA A UNA RED DE ÁNGELES INVERSIONISTAS
 - La red de ángeles inversionistas a la que acredite pertenecer el proponente, debe cumplir con los lineamientos establecidos por LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA en el Anexo No. 2 CERTIFICACIÓN DE PERTENENCIA A UNA RED DE ÁNGELES INVERSIONISTAS al momento de la presentación de la propuesta. De no cumplirse los requisitos por parte de la Red, la propuesta presentada por el Proponente será declarada NO ELEGIBLE.
 - b) Demuestre experiencia en procesos de inversión en empresas en los últimos dos (2) años. Este requisito se verificará de acuerdo con la información contenida en el formato de descripción del perfil del inversionista (Anexo No. 3 -DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE)
 - c) Tenga la capacidad financiera necesaria para invertir y cumplir con los criterios de administración de recursos establecidos en el numeral 5.4. Este requisito se verificará de acuerdo con la información contenida en la declaración de renta, el certificado ingresos y retenciones, los estados financieros y/o la descripción del perfil y experiencia del proponente (Anexo No. 3 - DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE)





- d) Presente un compromiso de inversión en firme, que ascienda a por lo menos a CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), por cada empresa que conforma el portafolio (Anexo No. 5 - ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN)
- e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 2. Para el caso de entidades privadas, deben ser entidades legalmente constituidas que:
 - a) Demuestre experiencia en proceso de inversión en empresas. Este requisito se verificará de acuerdo con la información contenida en el formato de descripción del perfil del inversionista (Anexo No. 3 - DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE)
 - b) Cuente con un equipo de inversión, con experiencia y perfiles necesarios y adecuados para desarrollar la inversión. Este requisito se verificará de acuerdo con la información contenida en el formato de descripción del perfil del inversionista (Anexo No. 3 - DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE).
 - c) Tenga la capacidad financiera necesaria para invertir y cumplir con los criterios de administración de recursos establecidos en el numeral 5.4. Este requisito se verificará de acuerdo con la información contenida en los estados financieros y en la descripción del inversionista (Anexo No. 3 - DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE).
 - d) Presente un acuerdo de intención y compromiso de inversión en firme, que ascienda a por lo menos a CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), por cada empresa que conforma el portafolio (Anexo No. 5 - ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN).
 - e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las inversiones que realiza cualquier proponente en el marco de la presente convocatoria, son catalogadas como inversiones de riesgo, en consecuencia, la responsabilidad de la evaluación de la empresa, así como la decisión de invertir o no, es exclusiva del proponente sin que LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA adquiera algún compromiso o responsabilidad en este aspecto, situación que los proponentes declaran conocer y aceptar con la presentación de una propuesta a la presente convocatoria.

Los proponentes de esta convocatoria deben certificar que los recursos con los que invierten o participan en los procesos de inversión en las empresas que hacen parte del portafolio presentado junto con la propuesta, no provienen de una actividad de captación masiva y habitual de recursos no autorizada.

5.3.1 RESTRICCIONES A LOS PROPONENTES

- Los recursos de contrapartida deberán ser destinados únicamente para la capitalización de la (s) sociedad(s) y la utilización de esos recursos de capital deberá estar enmarcada en la ejecución de las actividades previstas en el acuerdo de intención, la propuesta y compromiso de inversión (Anexo No. 5).
- 2. Las sociedades o empresas que componen el portafolio de inversión no pueden haber sido beneficiadas de los recursos de cofinanciación entregados por medio de las





convocatorias Capital semilla, EDI07, Capital semilla bioempresas CEE004 y Capital en etapa temprana para escalamiento empresarial CEE005 de INNPULSA COLOMBIA

- Cuando el proponente o alguno de sus administradores o socios (en los casos de las personas jurídicas) llegaren a resultar inmiscuido en un proceso de cobros coactivos, multas, legales o administrativos resultados de la ejecución de otros proyectos con la Gobernación del Atlántico.
- 4. Una sociedad o empresa sólo puede hacer parte del portafolio de un proponente.
- 5. Los recursos de cofinanciación de la presente convocatoria no pueden ser utilizados para realizar inversiones en subsidiarias, filiales, o compra de franquicias.
- 6. Los recursos de cofinanciación de la presente convocatoria no pueden ser usados para realizar inversiones en empresas que se encuentren o hacen parte de un grupo empresarial o sean empresas vinculadas o participadas, es decir que de forma directa o indirecta el proponente tenga alguna participación en el capital social de la empresa.
- 7. No pueden hacer parte del portafolio las sociedades o empresas que hayan recibido una inversión previa de cualquier tipo por parte del proponente o alguno de los socios del proponente, en el caso de que sea una persona jurídica.
- 8. El proponente, dentro del acuerdo de intención y compromiso de inversión (Anexo No. 5), en ningún caso podrá llegar a poseer una participación en la sociedad o empresa en la que invierte, que le otorgue el control de la misma con los recursos que se establezcan en la propuesta. Esta restricción aplica hasta la duración del contrato de cofinanciación.
- 9. El Proponente deberá permanecer como socio de la empresa en la que invierte por un periodo mínimo de dieciocho (18) meses, contados a partir del momento en el que se realice el primer desembolso de recursos por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA. En caso que su propuesta sea declarada viable, mantendrá por lo menos el mismo porcentaje de participación.
- 10. En el contrato de suscripción de acciones se debe establecer un Periodo mínimo de bloqueo de dieciocho (18) meses para la cesión o enajenación de acciones adquiridas por el proponente.
- 11. El proponente y las sociedades o empresas que componen el portafolio, sus socios, representantes legales, administradores, entre otros no deben estar reportados en listados relacionados con Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT-, así como en centrales de riesgo.
- 12. Las sociedades o empresas del portafolio deben cumplir con la reglamentación tributaria y normativa aplicable de acuerdo a su régimen legal.





- 13. No podrá existir una relación de parentesco entre el proponente (socios y/o representantes legales del mismo si se trata de una persona jurídica) y las personas que conforman las empresas del portafolio (empresario, socios, directivos, miembros de junta directiva, entre otros) hasta el quinto grado de consanguinidad y afinidad.
- 14. Cuando la iniciativa o propuesta (proyecto de desarrollo tecnológico e innovación) presentada, esté siendo beneficiado con el mismo objeto de la presente invitación, con recursos del Sistema General de Regalías o con otras fuentes de recursos.

5.4 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

El Administrador de recursos de cofinanciación será el proponente, el cual en todo caso deberá contar con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con los criterios de evaluación de ingresos, capacidad o suficiencia operativa y endeudamiento, establecidos en los presentes Términos de Referencia.

5.4.1 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural, el proponente deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- 1. Patrimonio líquido (Patrimonio Bruto Menos Pasivos) del proponente debe ser superior a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Ingresos acumulados en los últimos dos (2) años, superiores a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000). Con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- 3. Razón de endeudamiento (pasivo total / activo total) no debe ser superior al cuarenta por ciento (40,00%) con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Nota: En caso de que el proponente no tenga la capacidad financiera exigida en los presentes términos de referencia, la propuesta será declarada NO ELEGIBLE.

5.4.2 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PERSONA JURÍDICA

Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. Estar legalmente constituido como persona jurídica y registrado ante la cámara de comercio, o la entidad correspondiente, con una vigencia no menor a dos (2) años al momento de radicación de la propuesta.





- 2. Capital de trabajo (activo corriente pasivo corriente) debe ser superior o igual al diez por ciento (10,00%) del valor de la propuesta, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- 3. Razón de liquidez (activo corriente / pasivo corriente) debe ser mayor o igual a uno (1), con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- 4. Razón de endeudamiento (pasivo total / activo total) no debe ser superior al setenta por ciento (70,00%), con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

5.5 DOCUMENTACIÓN

La evaluación de las propuestas en la fase de elegibilidad se realizará en el orden de radicación de las mismas. Para surtir dicho proceso, el proponente deberá presentar la siguiente documentación:

5.5.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La propuesta deberá incluir la siguiente documentación en el orden aquí especificado:

- 1. Carta de presentación de la propuesta, según Anexo No. 1 que contenga:
 - a. Aceptación de condiciones de los presentes términos de referencia.
 - b. Que toda la información consignada del oferente es verídica.
 - c. Declaración del proponente en el sentido de no conocer ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses con LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.
 - d. Declaración del proponente en el sentido de no estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, según lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, en el Decreto-Ley 128 de 1976 y en el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias.
 - e. Declaración del proponente en el sentido de no encontrarse incurso en proceso liquidatario.
 - f. Declaración del proponente que los recursos de inversión establecidos en la propuesta son propios y que no provienen de una actividad de captación masiva y habitual de recursos no autorizada.
 - g. Declaración que no existe parentesco entre el proponente (socios y/o representantes legales del mismo si se trata de una persona jurídica) y las personas que conforman las Empresas del portafolio (Empresario, socios, directivos, miembros de junta directiva, entre otros), hasta el quinto grado de consanguinidad y afinidad.
 - h. Autorización para el tratamiento de datos personales. Esta información será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Cámara de Comercio





de Barranquilla, de forma directa o a través de tercero de conformidad con la política de tratamiento de datos.

- 2. Certificación, expedida por una red de ángeles inversionistas, en la que se acredite que el inversionista pertenece a ésta, según Anexo No. 2 CERTIFICACIÓN DE PERTENENCIA A UNA RED DE ÁNGELES INVERSIONISTAS Este documento sólo aplica cuando el proponente es persona natural.
- 3. Formato de descripción del perfil y experiencia del proponente, según Anexo 3 DESCRIPCIÓN DEL PROPONENTE
- Formato de presentación de propuestas, diligenciado en su totalidad, según anexo No.
 4, en donde tendrá en cuanta la información relacionada de cada una de las empresas que conforman el portafolio.
- Acuerdo de intención y compromiso de inversión con cada una de las empresas que conforman el portafolio, según Anexo No.5 - ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN y Anexo No.5A - PLAN DE TRABAJO Y ACOMPAÑAMIENTO
- 6. Matriz de Gobierno Corporativo Anexo No. 6.

5.5.2 DOCUMENTOS LEGALES

Adicionalmente, los documentos legales que el proponente debe presentar en esta fase son:

- 1. Formato de vinculación de clientes para persona natural, completamente diligenciado, <u>en original</u> con firma y huella del proponente. Este formato sólo aplica cuando el proponente sea una persona natural. Anexo No. 7.
- 2. Formato de vinculación de clientes para persona jurídica, completamente diligenciado, en original con firma y huella del representante legal del proponente. Este formato sólo aplica cuando el proponente sea una persona jurídica. Anexo No. 8.
- 3. Original del certificado de existencia y representación legal del proponente, con un tiempo de expedición no superior a dos (2) meses, al momento de presentación de la propuesta. En caso de ser un proponente persona jurídica nacionalizada en Colombia. En caso de que el proponente sea persona jurídica extranjera, deberá remitir los documentos que acrediten la constitución de la empresa, expedidos por la entidad legalmente autorizada en su país para tal aspecto.





- 4. Original del certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades o empresas que conforman el portafolio, con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes al momento de presentación de la propuesta.
- 5. Declaración del impuesto de renta y complementarios para los dos últimos años. Si es asalariado y no está obligado a declarar, certificado de ingresos y retenciones de los dos últimos años. Si es independiente y no está obligado a declarar, certificado de ingresos para trabajadores independientes, es decir una relación privada de sus ingresos, retenciones y patrimonio de los dos últimos años, debidamente firmada por contador público (anexando tarjeta profesional). Para las personas que tienen la calidad de comerciantes y están obligadas a llevar la contabilidad de sus negocios, balance certificado por contador público (anexando tarjeta profesional). Estos documentos sólo aplican cuando el proponente sea persona natural.
- 6. Certificado de ingresos y retenciones a 31 de diciembre de los últimos dos años fiscales. Estos documentos sólo aplican cuando el proponente sea persona natural.
- 7. Estados financieros: Balance general y estado de resultados, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Estos documentos sólo cuando le apliquen al proponente. Con notas contables que incluyan pasivos contingentes.
- 8. Acta del órgano social competente otorgando la autorización, cuando lo requiera el representante legal, para presentar la propuesta y eventualmente suscribir el contrato (tanto del proponente como de las empresas). Cuando aplique. Revisar certificados de cámara de comercio.
- 9. Garantía de seriedad de la propuesta, expedida de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.4.
- 10. RUT de las empresas del portafolio de actualizado al momento de la presentación de la convocatoria donde se puedan identificar las actividades económicas.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA DE LA PROPUESTA

Podrán presentarse propuestas por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que inviertan en empresas EAPI (aquellas empresas en etapa temprana, con producto innovador mínimamente viable y validado comercialmente, que tienen potencial de crecer de manera





rápida, rentable y sostenida en el tiempo) constituidas legalmente en el departamento del Atlántico, que pertenezcan a los sectores definidos en los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en CTel del Departamento del Atlántico. Los sectores son Agroindustria, Logística, Recursos Hídricos, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Desarrollo humano – Social, Salud, Química y Farmacia.

7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

Evento	Fecha Limite
Publicación de los Términos de Referencia	31 de mayo de 2021
Formulación de inquietudes por parte de los proponentes	De manera permanente, hasta el 18 de junio de 2021
Respuesta de inquietudes por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.	Se realizarán cortes semanales para contestar las preguntas hasta el 25 de junio de 2021
Apertura de la Convocatoria y Recepción de las Propuestas	Desde el 28 de junio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.
Publicación de resultados	Los resultados del proceso de evaluación de propuestas serán publicados en la página web www.atlanticoacelera.com y se actualizarán mensualmente hasta el cierre de la convocatoria.
Cierre Definitivo	30 de septiembre de 2021* .

^{*} La Cámara de Comercio de barranquilla se reserva el derecho de cerrar la convocatoria de manera anticipada una vez agotado los recursos de cofinanciación.

7.1 APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se abrirá a través de la página web del programa www.atlanticoacelera.com





7.2 CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre de la convocatoria se realizará conforme las condiciones establecidas en el numeral 7 de los presentes términos de referencia.

El cierre de la convocatoria será informado a los interesados a través de la página web del proyecto: www.atlanticoacelera.com.

Se indica que se evaluarán las propuestas dando aplicación a los procesos de elegibilidad y viabilidad descritos en los presentes Términos de Referencia, en forma permanente.

8. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Las respuestas a inquietudes o preguntas relacionadas con los presentes Términos de Referencia, que surjan por parte de los Proponentes, se responderán conforme con el cronograma establecido y deberán ser presentadas mediante correo electrónico remitido a atlanticoacelera@camarabaq.org.co, indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria.

9. RESPUESTA DE INQUIETUDES

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA publicará en la página web del proyecto <u>www.atlanticoacelera.com</u>, las respuestas a las inquietudes formuladas por los Proponentes, haciendo cortes semanales con la periodicidad establecida en la tabla del numeral 7.

10. LUGAR Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser dirigidas al Profesional Administrativo – Proyecto Atlantico Acelera y deben ser radicadas en Edificio de la Aduana Vía 40 No. 36-135 de la Cámara de Comercio de Barranquilla en los horarios de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 de lunes a viernes, teniendo en cuenta el punto 5.2 INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA y el numeral 7. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA de los presentes términos de referencia.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA hará constar una comunicación electrónica al correo que radique la propuesta, indicando la fecha y hora de presentación. Las propuestas presentadas después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma extemporánea, por lo que serán rechazadas.





Con el fin de no alterar el principio de igualdad entre los proponentes, las propuestas después de presentadas NO podrán ser modificadas por parte del proponente.

11. PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN

En ningún caso, el monto total de los recursos desembolsados por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA a las empresas EAPI declaradas como viables del portafolio de una misma propuesta, a título de cofinanciación con recursos no reembolsables, podrá exceder los MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$1.000.000.000).

El monto mínimo de cofinanciación por empresa será la suma de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$100.000.000), es decir, la inversión mínima que debe hacer el proponente por empresa es de CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$100.000.000).

El monto máximo de cofinanciación por empresa será la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$500.000.000).

Máximo tres (3) de las sociedades o empresas que hagan parte del portafolio de un proponente podrán recibir recursos. Su selección estará determinada por el mayor puntaje obtenido. Si se presenta el caso en el que dos (2) de las empresas del portafolio que sean declaradas como viables y que hayan obtenido el mayor puntaje de evaluación, alcancen entre ambas el monto máximo de cofinanciación por proponente, sólo se financiarán esas dos (2) empresas, aunque se haya declarado viable una tercera empresa.

En el caso que los recursos no sean suficientes para financiar en su totalidad una tercera empresa declarada como viable por el tope acá establecido, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA no cofinanciará de forma parcial al proponente para que invierta en esa sociedad.

El valor total de los recursos de cofinanciación que entrega LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, nunca podrán ser superiores al compromiso de inversión realizado por parte del proponente en las empresas que componen su portafolio. Esto quiere decir que el porcentaje máximo de cofinanciación es del 50% del valor total de la propuesta de inversión en cada empresa.

El monto solicitado a cofinanciar deberá reflejar las necesidades de capital de la empresa que va a recibir la inversión, lo cual debe quedar claramente estipulado en el Acuerdo de Intención presentado en la propuesta (Anexo No. 5 - ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN).

11.1 PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA





LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, en su calidad de operador, cuenta con un presupuesto total para atender la presente convocatoria de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000.oo).

RUBROS COFINANCIABLES 11.2

Los recursos de cofinanciación podrán ser utilizados en los siguientes rubros:

R01- Cofinanciación de la inversión directa que realice el proponente para capitalizar las Empresas con Alto Potencial Innovador que se encuentren contempladas en el portafolio aprobado⁶.

Dichas inversiones deberán suplir las necesidades de financiamiento de la sociedad, mediante la inversión en el capital social de la misma, establecidas en el Acuerdo de Intención (Anexo No. 5 - ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN) y deberán estar enfocadas en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades técnicas, administrativas, legales, de infraestructura, comerciales, mercadeo y financieras de las empresas que sean parte del portafolio de la propuesta.

En ese orden de ideas, los recursos de cofinanciación se destinarán para la capitalización de la sociedad y a su vez, estos al interior de la sociedad se deben destinar para la cobertura de las necesidades de crecimiento de la misma.

- R02 Gastos asociados a la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en la empresa que ha recibido la inversión, los cuales corresponden a:
 - Honorarios de asesoría técnica y legal para la implementación de un esquema de Gobierno Corporativo, de conformidad con las características de la empresa en relación con:
 - Control de gestión de la empresa.
 - Órganos sociales rectores y de control de la empresa.
 - Deberes y responsabilidades de los administradores.
 - Revelación de información.
 - Honorarios relacionados con la documentación de las buenas prácticas y Códigos de Gobierno Corporativo implementados en la empresa.
 - Honorarios relacionados con la elaboración de reglamentos, manuales, entre otros, necesarios para adoptar prácticas de Buen Gobierno al interior de la empresa respectiva.

⁶ Corresponden a las empresas del portafolio de las propuestas que se consideren viables.



NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003 Código DANE: 08-000





El porcentaje máximo de los recursos de cofinanciación que se podrá destinar a este rubro es del 10%.

11.3 RUBROS NO COFINANCIABLES

Los recursos otorgados por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA en el marco de esta convocatoria, así como los recursos de contrapartida del proponente, NO podrán ser utilizados para:

- Pago de pasivos (capital e intereses), ni pago de dividendos.
- Recompra o adquisición de acciones de un socio existente.
- · Pago de dividendos o utilidades a los socios.
- Inversiones que no se relacionen con el giro ordinario de los negocios de la empresa.
- Actividades, estudios, viajes y capacitaciones que no estén asociados con el desarrollo de la empresa.
- Gastos de pólizas de seriedad de la oferta.
- Gastos de legalización del contrato de cofinanciación como pólizas de cumplimiento, impuestos de timbre y publicaciones.
- Impuestos y aranceles nacionales tales como el gravamen a los movimientos financieros generados por las transacciones de los recursos de cofinanciación entregados y el Impuesto al Valor Agregado IVA generado por la adquisición que haga el ejecutor de bienes o servicios cofinanciados.
- Actividades que han sido realizadas con anterioridad a la suscripción del contrato de cofinanciación.
- Desarrollo de actividades ilegales o de captación de recursos.

11.4 RECURSOS CONTRAPARTIDA PROPONENTE

Los recursos de contrapartida deberán ser entregados por el proponente a la empresa (EAPI), de acuerdo con lo establecido por las partes en el (Anexo No. 5 - ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN), así como en el contrato de cofinanciación.

Con los recursos de contrapartida sólo podrán financiarse los RUBROS COFINANCIABLES, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.5 - ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN.

Si se contemplan usos diferentes de los recursos, la propuesta presentada será declara NO ELEGIBLE.

Sólo serán tenidos en cuenta como contrapartida, los recursos desembolsados <u>en efectivo</u> por el proponente, de conformidad con los criterios de desembolso establecidos en el Anexo No.5 - ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN que hace parte de la propuesta.





Los recursos deben ser desembolsados en efectivo a la empresa (EAPI) con posterioridad a la suscripción del contrato de cofinanciación, sin que sea viable validar recursos de contrapartida aportados previamente al contrato y por cualquier otro medio.

11.5 DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN

Los desembolsos se realizarán por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA directamente al proponente, quien a su vez deberá entregarlos a la (s) empresa (s) de su portafolio que hayan sido declaradas viables, de conformidad con lo establecido en el Anexo No.5 - ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN que hace parte integral de la propuesta.

El monto de cofinanciación desembolsado al proponente corresponde al valor establecido para cada empresa declarada viable que conforma el portafolio, y se realizará de la siguiente forma:

Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto de los recursos de cofinanciación, una vez se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. Legalización del contrato de cofinanciación.
- 2. Entrega de copia autenticada del contrato de suscripción de acciones o modificación del capital social suscrito entre la(s) sociedad(es) del portafolio y el PROPONENTE
- 3. Apertura de Cuenta (s) corriente (s) por parte de EL PROPONENTE
- Se cuente con el respectivo concepto por parte de la supervisión del contrato y se realicen los trámites respectivos por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) de los recursos de cofinanciación, una vez se entreguen los siguientes productos, se cuente con el respectivo concepto por parte de la supervisión del contrato y se realicen los tramites respectivos por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA:

- 1. Informe de avance de la inversión en las sociedades o empresas que componen el portafolio de conformidad con la propuesta presentada.
- 2. Registro de la Modificación del capital social de La Empresa en la Cámara de Comercio. Hecho que se verificará con el certificado de existencia y representación legal y demás documentos privados solicitados por la cámara de comercio
- 3. Comprobante del desembolso o transferencia a la empresa de los recursos de cofinanciación entregados por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA al PROPONENTE en el primer desembolso, a la cuenta bancaria estipulada por la sociedad(es) invertida(s), de conformidad con los términos establecidos en el Acuerdo de Intención suscrito entre EL PROPONENTE y la sociedad(es) invertida.
- 4. Entrega del comprobante del desembolso o transferencia a la (s) empresa (s) que componen el portafolio de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los recursos de contrapartida comprometidos por el proponente hacia la (s) empresa (s) a la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos con la respectiva sociedad





invertida, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Intención suscrito entre EL PROPONENTE y la sociedad invertida.

5. Entrega del informe de implementación de buenas prácticas de gobierno gobernativo, de conformidad con la categoría establecida en la Matriz y la tabla de las etapas de gobierno corporativo (Anexo 4).

Un tercer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos de cofinanciación, una vez emitido se cuente con el respectivo concepto por parte de la supervisión del contrato y se realicen los trámites respectivos por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, previa entrega de:

- Comprobante del desembolso o transferencia por parte del PROPONENTE a la (s) empresa (s) que componen el portafolio de los recursos de cofinanciación entregados por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA en el segundo desembolso, a la cuenta bancaria establecida para cada empresa, de conformidad con el Acuerdo de Intención suscrito entre PROPONENTE la empresa.
- 2. Comprobante del desembolso o transferencia de la totalidad de los recursos de contrapartida planteada en el Acuerdo de Intención por parte del PROPONENTE a la (s) empresa (s).
- 3. Entrega del informe final sobre el cumplimiento de las actividades pactadas por las partes en el Acuerdo de intención.
- 4. Entrega del informe final de implementación en el que se refleje el cumplimiento total del plan de mejora de buenas prácticas de gobierno corporativo.
- 5. Visto bueno de la supervisión, además de haberse suscrito de forma previa el acta de liquidación del contrato

Para que LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA realice cualquier pago con cargo al contrato, será requisito que PROPONENTE haya presentado previamente ante la supervisión la cuenta de cobro expedida a nombre de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, la cual será remitida por la supervisión a LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA con todos los soportes necesarios para la realización del pago.

EL PROPONENTE deberá informar a LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA la imposición de medidas cautelares de las que sean sujetos pasivos y que afecte los recursos de cofinanciación, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de su imposición. El cierre de la inversión y el inicio del desembolso de los recursos debe ser posterior a la declaración de viabilidad de la empresa.

Los recursos de cofinanciación serán desembolsados por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA a una cuenta corriente que haya sido abierta y manejada de manera conjunta entre el proponente y el representante legal de la empresa Invertida (una por cada empresa que reciba recursos de cofinanciación), para que se realicen los desembolsos a la empresa de conformidad con lo acordado por las partes en el acuerdo de intención y compromiso de inversión (Anexo No. 5).

En caso de que la empresa (EAPI) no ejecute la totalidad de los recursos de cofinanciación, el proponente deberá devolver los recursos que no se hayan ejecutado.

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000



NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000



En caso de que el proponente no presente los informes y entregables establecidos en el presente numeral o información solicitada por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, se aplicará el incumplimiento contractual establecido en la numeral 17.7.

La realización de cada pago supone los conceptos favorables previos por parte del supervisor del contrato y de la instancia respectiva de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

12. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato que como consecuencia de la presente convocatoria se suscriba con los proponentes cuyas empresas fueron declaradas viables, se sujetará al derecho privado.

13. MONEDA

Para los efectos de esta convocatoria, las propuestas deberán expresarse en pesos colombianos.

14. EVALUACIÓN

La presente convocatoria contará con un proceso de evaluación en dos (2) etapas, tal como se explica a continuación:

14.1 ETAPA DE ELEGIBILIDAD

La primera etapa del proceso de evaluación es la ELEGIBILIDAD, en la que se realiza la verificación documental y la evaluación de portafolio de empresas, la cuales tienen por objeto lo siguiente:

14.1.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Se verificará que el proponente y las empresas que componen el portafolio de inversión, cumplan con los documentos establecidos en el numeral 5.5 de los presentes Términos de Referencia.

En todo caso y de forma previa al proceso de elegibilidad, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA realizará consultas de control previo en relación con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT-, así como en centrales de riesgo. Si el proponente o las empresas se encuentran reportados en alguna de las listas de consulta, se rechazará inmediatamente la totalidad de la propuesta.

Si el proponente no presente la totalidad de la documentación solicitada, se declarará NO ELEGIBLE la propuesta y no pasará a la etapa de viabilidad. Esta decisión, que será



NIT: 890.102.006-1 Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000



informada al proponente, es definitiva y no procede recurso alguno contra la misma, sin embargo, el proponente podrá presentarla nuevamente con la documentación completa y se considerará una nueva propuesta.

14.1.2. VERIFICACIÓN DEL PERFIL DE LAS EMPRESAS DEL PORTAFOLIO

El portafolio del proponente no podrá estar conformado por más de cinco (5) empresas, de las cuales como máximo tres (3) de ellas recibirán recursos de cofinanciación por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Las empresas que hagan parte del portafolio deben estar acorde con la definición de Empresas con Alto Potencial Innovador (EAPI), de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 de los presentes términos.

La propuesta debe contener información de cada una de las empresas que hacen parte del portafolio y deben tener en cuenta lo siguiente:

 Si una de las empresas (EAPI) que conforma el portafolio no anexa uno de los documentos o no cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, es declarada NO ELEGIBLE, sin embargo, esto no afectará a las demás empresas del portafolio para que continúen el proceso de viabilidad y puedan ser cofinanciadas. La evaluación de las propuestas se realizará solo sobre las empresas que presenten la información completa y sean declaradas ELEGIBLES.

Criterio de verificación del portafolio de empresas

Con base en la documentación presentada, contenida en los numerales 5.5, y la matriz de criterios que se enuncian a continuación, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA o quien ésta determine para tal fin, emitirá un concepto por cada una de las empresas del portafolio.

En este proceso, se define si las empresas que conforman el portafolio del proponente cumplen o no con los criterios de Empresas con Alto Potencial Innovador (EAPI).

Para dicho análisis, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA o quien esta designe, contará con expertos que adelantarán la mencionada evaluación.

Para realizar la evaluación se analizarán las empresas y se emitirá un concepto, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios con la respectiva ponderación, de acuerdo con sus definiciones en el numeral 1.3:

Criterios	Calificación máxima	Calificación mínima	Variable
-----------	---------------------	---------------------	----------



🚹 🔟 🔼 Atlántico para la Gente



Potencial de mercado	20%	14%	Definición del Mercado Tamaño del Mercado y Objetivo (participación) Competencia Estrategia de participación en el mercado Diferenciales de mercado	
Barreras de entrada para la competencia superadas por el emprendedor	5 %	3,5%	Impacto Social Legal Normativo/Regulatorio Impacto Ambiental Tecnológicas De mercado	
Estrategia de Expansión/Visión global	15 %	10,5%	Coherencia del Modelo del de negocio Capacidad de llegar a mercados globales	
Estado de desarrollo del negocio	5 %	3,5%	Nivel de ventas anuales (año anterior de la presentación de la propuesta)	
Criterios	Calificación máxima		Variable	
Equipo Emprendedor	15 %	10,5%	El equipo humano vinculado al negocio cuenta con las capacidades y la experiencia	
Limprendedor	10 70	10,070	requeridas para su desarrollo y crecimiento	
Novedad Producto/ Servicio	15 %	10,5%	requeridas para su desarrollo y	
Novedad Producto/			requeridas para su desarrollo y crecimiento	

Para pasar a la etapa de VIABILIDAD, las empresas deberán obtener una calificación mínima del setenta por ciento (70%) del puntaje en cada uno de los criterios objeto de evaluación.

Las sociedades o empresas que conforman el portafolio del proponente que no cumplan con cada uno de los criterios técnicos y que sean declaradas NO ELEGIBLES por esta causa, no podrán ser presentadas nuevamente por el proponente a la presente convocatoria. Esta decisión no admite reconsideración por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.



🚹 🔟 🔼 Atlántico para la Gente



Las sociedades o empresas que conforman el portafolio que sean declaradas ELEGIBLES en la presente etapa, pasarán a la fase de viabilidad. Esta decisión no admite reconsideración por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

En esta etapa, con base en la documentación presentada y contenida en el numeral 5.5, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA o quien esta determine para tal fin, emitirá un concepto de esta etapa de ELEGIBILIDAD.

La aplicación del proceso de verificación en esta etapa se realizará de acuerdo con el orden de radicación de las propuestas, atendiendo la fecha y hora de radicación impresa en la oficina de correspondencia.

En todo caso, se indica que la responsabilidad de la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida en estos términos de referencia es exclusiva del proponente.

El hecho que la propuesta haya superado la fase de ELEGIBILIDAD no genera ningún derecho adquirido para el proponente, por lo que la adjudicación de recursos de cofinanciación se encuentra supeditada a que el proponente y la o las empresas del portafolio sean declaradas como VIABLES en la etapa correspondiente, que se cumpla con los entregables establecidos en estos términos de referencia y a que los recursos de cofinanciación existentes sean suficientes.

En el caso en que la propuesta o todas las empresas del portafolio sean declaradas como NO ELEGIBLES, la propuesta y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación con la que se informe dicho resultado. Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la documentación, se procederá con su destrucción y LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA no responde por su custodia.

14.2 ETAPA DE VIABILIDAD

La segunda etapa del proceso de evaluación es la VIABILIDAD, en la que se realiza el análisis del perfil y la experiencia en inversión del proponente en empresas, así como el proceso de negociación y el desarrollo de la inversión con cada una de las empresas que conforman el portafolio que hayan sido declaradas ELEGIBLES.

La evaluación del proponente y de los procesos de negociación con cada una de las empresas de su portafolio, se realizará teniendo en cuenta el orden de radicación de la propuesta de acuerdo atendiendo la fecha y hora de radicación impresa en la oficina de correspondencia.

Para dicho análisis LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA o quien ésta designe, contará con expertos externos que adelantarán el mencionado análisis.



🚹 🔟 🔼 Atlántico para la Gente



Para realizar la evaluación integral, el proponente deberá sustentar su propuesta ante un panel de evaluación.

El proceso de evaluación de la Propuesta tendrá en cuenta los siguientes criterios técnicos con la respectiva ponderación:

Criterios de evaluación al proponente:

	Criterio	Valor	Calificación Mínima	Variable	
Capacidad	Capacidad Financiera Demostrada	10%	7%	Valor compromisos de Inversión	
				Capacidad de respaldo de Inversión	
				Índice de Apalancamiento de Recursos	
Inversionista	Experiencia Demostrada y acceso a redes	25%	17,5%	Experiencia del proponente	
	Capacidad de acompañamiento a cada empresa Elegible del portafolio	15%	10,5%	Plan de acompañamiento a la empresa, gestión de la inversión.	
Proceso de Negociación	Due Diligence	15%	10,5%	Verificación de los Elementos Mínimos de análisis de proceso de Due Diligence.	
riterio		Valor	Calificación Mínima	Variable	
	Coherencia de las necesidades de la empresa y las actividades en los que se van a utilizar los recursos establecidos en la propuesta.	15%	10,5%	Pertinencia de la inversión de los recursos para satisfacer las necesidades de las empresas para crecer de manera rápida, rentable y sostenido.	
T	Plan de Gobierno Corporativo	10%	7%	Verificación de los Elementos Mínimos definidos en el Anexo No. 6 de Plan de Gobierno Corporativo	
	Términos de negociación entre La Empresa y proponente	10%	7%	Condiciones de Valoración de la empresa	
				Coherencia en la Definición de la participación del proponente.	





Total	100%		

Para que una propuesta sea declarada Viable y reciba recursos de cofinanciación, deberá obtener una calificación mínima equivalente al setenta por ciento (70%) del puntaje en cada uno de los criterios objeto de evaluación.

La realización de la inversión es responsabilidad del Proponente, quien deberá hacer los estudios jurídicos, tributarios, económicos, entre otros, sobre la inversión.

En desarrollo de la presente Convocatoria, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA no presta en ningún momento servicios de asesoría en inversiones o servicios de banca de inversión.

En el caso en que la propuesta no sea viable, ésta y todos sus anexos deben ser reclamados por el proponente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la notificación en la que se informe dicha condición. Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la documentación, se procederá con su destrucción.

Con el concepto de VIABILIDAD emitido por los expertos, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA notificará al proponente y asignará los recursos de cofinanciación solicitados para Las Empresas calificadas como elegibles.

La asignación y adjudicación de los recursos de cofinanciación de las propuestas declaradas VIABLES se realizará en el orden de radicación de las mismas, atendiendo la fecha y hora de radicación impresa en la oficina de correspondencia.

En caso que en el portafolio se declaren VIABLES más de tres (3) empresas, los recursos se asignarán a las tres (3) empresas del portafolio que obtengan el mayor puntaje en la evaluación, siempre y cuando no superen los límites máximos de cofinanciación de conformidad con lo establecido en el numeral 11. La tercera empresa que alcance el tercer puntaje y supere los montos máximos puede hacer parte de otro portafolio de inversión y presentarse a la convocatoria.

LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA LA NO VIABILIDAD DE LAS PROPUESTAS ES DEFINITIVA.

LA ADJUDICACIÓN Y COMPROMISO DE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN SE ENCUENTRA SUPEDITADA A QUE EL PROPONENTE Y LA(S) EMPRESA(S) SEA(N) DECLARADA(S) COMO VIABLE(S), Y A QUE LOS RECURSOS DE COFINANCIACIÓN EXISTENTES SEAN SUFICIENTES.

14.3 RECHAZO DE PROPUESTAS

En la etapa del proceso de evaluación que proceda, se rechazarán de plano las Propuestas en las que:



🚹 😈 🔼 Atlántico para la Gente



- El Proponente no cumpliere con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- 2. No se incluya en la Propuesta la documentación exigida en los presentes Términos de Referencia.
- 3. Se incluya información que no sea veraz.
- 4. Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- 5. Los recursos de cofinanciación solicitados sean menores o mayores a los valores y topes mínimos y máximos establecidos en los Términos de Referencia en el numeral 11.
- 6. Si el proponente, La Empresa, o cualquiera de sus socios o administradores se encuentran reportados en alguna de las listas de consulta (LAFT y centrales de riesgo), la propuesta se considerará rechazada inmediatamente.
- 7. La propuesta se hubiere presentado de forma extemporánea.
- 8. No se incluya la garantía de seriedad de la oferta o no se incluya el certificado de pago de la prima si la garantía presentada es una póliza de seguro, o la garantía aportada no cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

- 1. Cuando ninguna de las propuestas evaluadas cumpla con los requisitos exigidos en los términos de referencia.
- 2. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, debidamente sustentados.
- 3. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas presentadas.
- 4. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- 5. Cuando ninguna de las empresas del portafolio presentadas por los proponentes o el proponente hubiera cumplido el puntaje mínimo requerido.

16. PERIODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La Propuesta tendrá un periodo de validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la propuesta.



🚹 😈 🔼 Atlántico para la Gente



17. CONTRATO

17.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si como resultado del proceso de evaluación adelantado, la(s) empresa(s) presentadas en el portafolio son declaradas como VIABLES se informará por escrito de dicha situación al proponente para iniciar los trámites para la suscripción del respectivo contrato.

Para iniciar dicho proceso de contratación, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA remitirá la minuta del contrato proyectada al proponente, la cual no podrá modificarse ni ajustarse, por parte del proponente.

Una vez se revisen por parte del proponente los datos de identificación e información del contrato, deberá radicar en la oficina de correspondencia dos (2) copias originales del contrato, debidamente suscritas, firmadas con reconocimiento notarial de firma y contenido y/o la apostilla cuando se trate proponentes extranjeros, así como adjuntar la siguiente documentación:

- 1. Certificado actualizado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrito por el Representante Legal de la entidad, el Revisor Fiscal o contador, tanto para el proponente como para La Empresa. (Cuando aplique para el proponente).
- 2. Pólizas de cumplimiento y/o garantía bancaria, acorde con lo indicado en el numeral 17.4 del presente documento, anexando:
 - Condicionado general a favor de entidades particulares.
 - Certificado de pago.

Al respecto, se indica que la fecha de expedición y de cobertura de la póliza de cumplimiento y/o garantía bancaria no puede superar un (1) mes entre la fecha de inicio de la cobertura y la fecha de legalización del contrato.

En caso de negativa u omisión del proponente para suscribir el contrato dentro de los siguientes **diez (10)** días hábiles contados a partir de la fecha de remisión del documento para su firma, notarización y/o apostille y demás trámites de legalización, o por cualquier otra causa o circunstancia que impida al proponente firmar el contrato, conforme a estos términos de referencia, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA podrá retirar la asignación de dichos recursos. En este caso, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

17.2 OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

🚹 🔟 🔼 Atlántico para la Gente

1. Girar al proponente los recursos de cofinanciación, de acuerdo con lo previsto en estos términos de referencia y en el contrato a suscribirse.





2. Cooperar con el proponente para el normal desarrollo del contrato.

17.3 OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

El Inversionista tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Desarrollar la inversión de conformidad con lo establecido en el Anexo No.5 ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN y el contrato de suscripción de acciones, los cuales no deberán reñir en ningún momento con el contrato de cofinanciación. En caso de contradicciones entre estos documentos, primará lo contemplado en el contrato de cofinanciación.
- 2. Garantizar la existencia de los recursos de contrapartida o inversión y realizar la inversión respectiva.
- 3. Garantizar el desembolso de los recursos de cofinanciación a la (s) empresa (s) declarada (s) como VIABLE (S).
- 4. Garantizar la correcta inversión de los recursos de cofinanciación entregados de acuerdo con las condiciones contractuales que se establezcan.
- 5. Presentar los informes requeridos por la supervisión, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA y demás organismos de seguimiento y control en las condiciones y plazos establecidos por los mismos y atender las visitas de seguimiento que adelanten dichos entes.
- 6. Apoyar a la empresa en la ejecución de las actividades y compromisos establecidos en el Anexo No.5 ACUERDO DE INTENCIÓN Y COMPROMISO DE INVERSIÓN .
- 7. Las demás que expresamente se incorporen en el texto del contrato de cofinanciación y aquellas inherentes a la naturaleza del mismo.

17.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Personas naturales y jurídicas nacionales:

Para la ejecución del contrato, el Proponente, deberá constituir a favor de <u>LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA con Nit. 890.102.010-1</u> una garantía bancaria o un seguro de cumplimiento, en formato de entidades particulares, el cual deberá contener los amparos que se mencionan a continuación:

(i) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30,00%) por ciento del valor del





proyecto cofinanciado y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) meses más.

- (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de índole laboral del personal dedicado por el proponente para la ejecución del Contrato, con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30,00%) del valor del proyecto cofinanciado y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años y tres (3) meses más.
- (iii) Correcto manejo del anticipo con una suma asegurada igual al monto entregado bajo este concepto y cuya vigencia sea igual a la del contrato y tres (3) meses más.

Las compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidas en Colombia.

Personas jurídicas extranjeras:

Deberán constituir a nombre de la Cámara de Comercio de Barranquilla, identificada con el Nit. 890.102.010-1, una carta de crédito *Standby*, la cual opera como un seguro ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del proponente extranjero elegido.

Esta carta de crédito Standby deberá ser expedida por una entidad bancaria elegida por el proponente, que tenga a su vez como entidad bancaria corresponsal en Colombia al "Banco de Colombia S.A.".

Esta garantía deberá soportar:

- i Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30,00%) por ciento del valor del proyecto cofinanciado y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) meses más
- ii (Correcto manejo del anticipo con una suma asegurada igual al monto entregado bajo este concepto y cuya vigencia sea igual a la del contrato y tres (3) meses más.

Nota: El amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y demás prestaciones de índole laboral del personal dedicado por el proponente para la ejecución del Contrato no será exigible para las personas jurídicas extranjeras. No obstante, lo anterior, dentro de la propuesta deberá hacerse expresa mención acerca de esta situación, donde conste que el personal dispuesto para la ejecución del contrato ha sido vinculado conforme las leyes de sus países de origen.

17.5 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de cofinanciación será de dieciocho (18) meses.





17.6 SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

Sin perjuicio del control y supervisión interno que deberá establecer el proponente para supervisar sus actividades, LA CÁMARA DE COMERCIO supervisará la ejecución del contrato, verificando las actividades relacionadas con el mismo.

El supervisor del contrato por parte de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, será, para todos los efectos, el que se designe en el contrato.

17.7 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El incumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por el proponente de que tratan estos términos de referencia, así como el no cumplimiento de los productos intermedios y/o finales de la propuesta, (entregables) acarreará la terminación del contrato y se hará efectiva la garantía arriba mencionada.

17.8 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que establezca la Nación, o cualquier entidad nacional o territorial, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán a cargo del proponente.

17.9 SUPERVISIÓN.

Sin perjuicio del control y supervisión interna del contrato que deberá establecer el proponente para supervisar sus actividades, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA realizará la supervisión técnica y financiera del proyecto, verificando las actividades relacionadas, y podrá delegar en una persona natural o jurídica esta labor.

La supervisión hará el seguimiento del aporte de la contrapartida, del cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto, así como del manejo de los recursos de cofinanciación y de contrapartida. Para ello, el proponente y entidad a invertir deberán llevar de forma conjunta y unificada registros de las actividades realizadas y mantendrán la documentación pertinente para acreditar el cumplimiento de la propuesta, los soportes de la ejecución de los recursos de cofinanciación y contrapartida acorde con la normatividad vigente, así como el cumplimiento de las normas legales y tributarias que apliquen.

17.10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

 Los recursos de cofinanciación entregados deberán manejarse en una cuenta corriente destinada específicamente para este propósito. Se deberá anexar la certificación bancaria respectiva.





- Cualquier uso diferente de los recursos de cofinanciación para finalidades distintas a las que estén destinadas, puede constituir un fraude de subvenciones en los términos del artículo 403-A del código Penal.
- Todos los proponentes que reciban recursos de cofinanciación de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, asumen el compromiso de entregar a LA CÁMARA, o a la persona natural o jurídica autorizada por esta o que haga sus veces información cualitativa y cuantitativa de las inversiones (informes técnicos, datos sobre los proponentes, líneas de base) durante su ejecución y hasta por un período de dos (2) años después de la liquidación del mismo. La no entrega de dicha información quedará en el historial del proponente en LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA y podrá afectar la elegibilidad de futuras propuestas que presenten al mismo.
- Así mismo, el administrador de los recursos, deberá llevar por separado un centro de costos para la contabilidad de la inversión, así como, mantener información y documentación que permita hacer verificaciones en terreno.
- De igual forma, los proponentes deberán otorgar a la supervisión, a LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA o a quien ésta designe, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo a la inversión.
- En el contrato de cofinanciación se pactarán multas y cláusula penal a favor de LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA las cuales se aplicarán en caso de incumplimiento incurrido por parte del Proponente

17.11 DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE RESULTADOS

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo con lo establecido por LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO. No obstante, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda información no confidencial o reservada acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Asimismo, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA podrá, sin mencionar el nombre del proponente, dar a conocer cualquier dato relacionado con la inversión, con el fin de publicar información estadística en general.

El proponente autoriza a LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, desde la radicación de la propuesta técnica, para la utilización y distribución de material audiovisual relativo a la inversión para actividades de difusión.

17.12 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LOS RESULTADOS





Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por el proponente en desarrollo del contrato que se celebre, serán de propiedad exclusiva de éste y se regirán por las disposiciones normativas vigentes sobre propiedad intelectual.

18. HABEAS DATA

Al momento de presentar la propuesta autorizo a LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal y del proponente a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las normas de protección de datos en Colombia. De la misma forma, es obligación del proponente obtener la misma autorización de parte de las empresas que reciban recursos de cofinanciación.



🚹 😈 🖸 Atlántico para la Gente